



MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA
AÉREA DE IMPORTACIÓN

Código:
SENAE-MEE-2-3-002
Versión: 6
Fecha: Ago/2026
Página: 1 de 21



SENAE-MEE-2-3-002-V6

**MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN
DE CARGA AÉREA DE IMPORTACIÓN**

AGOSTO 2026

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA AÉREA DE IMPORTACIÓN

Código:
SENAE-MEE-2-3-002
Versión: 6
Fecha: Ago/2026
Página: 2 de 21

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Este documento detalla la distribución de carga arribada vía aérea hacia los Depósitos Temporales, Instalaciones Courier y Centros de Acopio de Correos del Ecuador.

Objetivo:

Establecer las consideraciones, actividades y lineamientos necesarios para la distribución de la carga arribada vía aérea acorde a las disposiciones establecidas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X Anl. Isabel Naranjo Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X Ing. Alberto Galarza Hernández Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Ing. Gustavo de Jesus Castro Chabuza Director Nacional de Mejora Continua y TI	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
6	Julio 2026	Actualización de los numerales 5.1.9, 5.1.11, 5.6.1, 5.6.3, 5.7, 5.7.2, 5.8, 5.9, 5.10, 5.11, 5.12, 5.12.1, 5.12.2, 5.13, 5.14, 5.15, 5.16, 5.18, 5.19, 5.21, 5.24.3, 5.25, 5.26, 5.27.1, 5.27.2, 5.33 Eliminación del numeral 5.27.1 Adición del numeral 5.1.17 Actualización del procedimiento 6.1	Ing. Isabel Naranjo
5	Septiembre 2023	Actualización en la sección Normativa Vigente, Adición de los numerales 5.1.15, 5.1.16, 5.32, 5.34.4,	Ing. Isabel Naranjo

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA
AÉREA DE IMPORTACIÓN**

Código:
SENAE-MEE-2-3-002
Versión: 6
Fecha: Ago/2026
Página: 3 de 21

4	Noviembre 2022	Actualización del nombre del operador Servicios Postales del Ecuador. Actualización de la sección Normativa Vigente. Actualización de los considerandos 5.1.3, 5.5, 5.11, 5.19, 5.23, 5.24.3, 5.26, 5.27.1, 5.31, 5.34, 5.34.4, 5.35 Adición de los numerales 5.1.13, 5.1.14, 5.7.3 y 5.39. Eliminación de los numerales 5.2, 5.34.5. Actualización del procedimiento 6.1 en virtud a la aplicación del Decreto Ejecutivo No. 227	Ing. Isabel Naranjo Ing. Andrea Silva Macías
3	Junio 2019	Mejora en el Procedimiento 6.1 Actividad 4-5 y en el Flujo 7.1 paso 4 y 5. Aceptación mediante memorando SENAE-DDQ-2019-0492-M	Ing. Susana Gutiérrez Molina
2	Octubre 2013	Mejoras en los literales 5.2, 5.16 y 5.22	Ing. Isabel Naranjo Macas
1	Mayo 2013	Versión Inicial	Econ. Rubén Montesdeoca Mejía

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA AÉREA DE IMPORTACIÓN	Código: SENAE-MEE-2-3-002 Versión: 6 Fecha: Ago/2026 Página: 4 de 21
---	---	---

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	5
2.	ALCANCE.....	5
3.	RESPONSABILIDAD	5
4.	NORMATIVA VIGENTE	5
5.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	6
6.	PROCEDIMIENTOS	16
7.	FLUJOGRAMAS	19
8.	INDICADORES.....	20
9.	ANEXOS	21

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA AÉREA DE IMPORTACIÓN

Código:
SENAE-MEE-2-3-002
Versión: 6
Fecha: Ago/2026
Página: 5 de 21

1. OBJETIVO

Establecer los procedimientos relacionados al proceso de Distribución de Carga Aérea hacia los Depósitos Temporales, Depósitos Temporales Courier y centros de acopio de Servicios Postales del Ecuador, de acuerdo con las disposiciones establecidas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, a fin de tener una distribución equitativa y expedita, cuyo tiempo de proceso pueda ser medido y mejorado.

2. ALCANCE

Está dirigido a los servidores de la Dirección de Zona Primaria de los Distritos Aduaneros de Quito así como de la Sub-dirección de Zona de Carga Aérea de Guayaquil, Líneas Aéreas Internacionales, Empresas Consolidadoras, Depósitos Temporales, Depósitos Temporales Courier y Servicios Postales del Ecuador, Operadores Aeroportuarios y Empresas de Servicios Aeroportuarios en pista, que operan en los aeropuertos internacionales de los distritos de Guayaquil y Quito que participan en el proceso que inicia con la notificación de ingreso estimado y la selectividad de carga, la movilización de las mercancías a la Zona de Distribución, la distribución electrónica de la carga a los Depósitos Temporales u otros tipos de almacenamiento, la movilización de las cargas a las instalaciones de los operadores correspondientes, finalizando con el registro de ingreso de las mercancías a las instalaciones de almacenamiento.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1** La aplicación, cumplimiento y supervisión de lo establecido en el presente documento es responsabilidad de la Zona de Distribución, del Director de Zona Primaria de la Subdirección de Zona de Carga Aérea de Guayaquil y de la Dirección Distrital de Quito, jefes de procesos aduaneros del área de zona primaria, técnicos operadores del área de zona primaria; y a todos aquellos servidores aduaneros que de alguna manera se encuentren involucrados en el proceso de inspección de cargas de importación.
- 3.2** La realización de mejoramiento y cambios solicitados y gestionados por los Distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 351, 29/Diciembre/2010 y sus reformas.
- Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 452, 19/Mayo/2011 y sus reformas.
- Decreto Ejecutivo Nro. 227, Tercer suplemento del Registro Oficial 575, 11 noviembre 2021, Reforma al Decreto Ejecutivo N° 758, que contiene el Reglamento al Título de la Facilitación

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA AÉREA DE IMPORTACIÓN

Código:
SENAE-MEE-2-3-002
Versión: 6
Fecha: Ago/2026
Página: 6 de 21

Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0089-RE, Reforma a la Resolución N° SENAE-SENAE-2022-0027-RE “Determinación de los Depósitos Temporales, Puertos, Aeropuertos y Pasos Fronterizos que deben Implementar los Equipos de Inspección No Intrusiva (EINI)”
- Resolución N° SENAE-SENAE-2023-0057-RE, Requisitos Técnicos Mínimos que deben cumplir los Equipos de Inspección no Intrusiva (Eini), para funcionar en Puertos, Aeropuertos, Zonas Primarias, Zonas de Distribución y Pasos Fronterizos.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1 Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación, se presentan algunas definiciones inherentes a la distribución de carga aérea hacia los operadores de almacenamiento.

5.1.1 Depósito Temporal. - Es el servicio aduanero prestado directamente por la Autoridad Aduanera o por terceros autorizados de dicho servicio, destinado para aquellas mercancías que no puedan ser cargadas o descargadas directamente hacia o desde el medio de transporte que las llevará a su destino final, o cuyo retiro o levante, de acuerdo con la modalidad de despacho, requieran otras operaciones aduaneras.

5.1.2 Centro de Acopio. - Bodegas de Servicios Postales del Ecuador donde se clasifican, consolidan, nacionalizan y distribuyen los paquetes hacia su destinatario.

5.1.3 Zona de Distribución. - Área destinada para administrar, clasificar y distribuir las mercancías que arriban por medios de transporte aéreos, misma que es administrada por un Operador Aeroportuario, por ningún concepto se constituirá en un área de almacenamiento de mercancías.

5.1.4 Área de Ingreso. - Área destinada a la administración de carga, previo al ingreso de las mercancías a los operadores de almacenamiento, en los Distritos donde no opere una Zona de Distribución.

5.1.5 NDI (Notificación de Ingreso Estimado). - Es un documento electrónico generado por el sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (Ecuapass), que notifica la solicitud y recepción de la información del Manifiesto de Importación para que las mercancías puedan ingresar a los diferentes Operadores de Almacenamiento, sean estas Zonas de Distribución, Depósitos Temporales, Depósito Temporal Courier y centros de acopio de Servicios Postales del Ecuador.

5.1.6 IMDT (Informe de Ingreso de Mercancía). - Es el documento electrónico que detalla la mercancía que ha ingresado a las instalaciones de las Zonas de Distribución,

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA AÉREA DE IMPORTACIÓN

Código:
SENAE-MEE-2-3-002
Versión: 6
Fecha: Ago/2026
Página: 7 de 21

Depósitos Temporales, Depósito Temporal Courier y centros de acopio de Servicios Postales del Ecuador.

5.1.7 SMDT (Informe de Salida de Mercancía). - Es el documento electrónico que detalla la mercancía que ha salido de las instalaciones de las Zonas de Distribución, Depósitos Temporales, Depósito Temporal Courier y centros de acopio de Servicios Postales del Ecuador.

5.1.8 IMPADT (Informe de novedades de ingreso, almacenamiento y salida). - Documento electrónico habilitado para registrar cualquier novedad presentada al ingreso, permanencia o salida de las mercancías de las instalaciones de las Zonas de Distribución, Depósitos Temporales, Depósito Temporal Courier y centros de acopio de Servicios Postales del Ecuador.

5.1.9 Guía de distribución. - Documento electrónico que permite el retiro de las mercancías desde la Zona de Distribución o Área de Ingreso..

5.1.10 COMAT. - Todo material para uso aeronáutico destinado para el aprovisionamiento, la reparación y mantenimiento, los equipos para la recepción de pasajeros, manipuleo de carga y demás mercancías necesarias para la operatividad de aeronaves nacionales e internacionales que se encuentren autorizadas para la prestación de servicios de transporte.

5.1.11 AOG. - Para efectos aduaneros, se entiende por AOG (Aircraft On Ground) a la aeronave puesta en tierra, que se encuentra impedida de volar por razones técnicas suficientemente graves..

5.1.12 COMAIL.- Documentos, material didáctico, manuales, formularios, y correspondencia interna de las líneas aéreas y de los explotadores, tales como guías aéreas/notas de consignación, billetes de pasajes y tarjetas de embarques de pasajeros, documentos de liquidación bancaria y de agencia, billetes de exceso de equipaje, bonos de crédito (MCO), informes sobre daños e irregularidades, etiquetas para equipaje y para la carga, horarios y documentos relativos al peso y balance, o cualquier otro documento, a fin utilizados por los prestadores de los servicios aéreos internacionales.

5.1.13 Inspección no intrusiva. - Acción de control realizada por las autoridades competentes, que se podrá realizar de manera simultánea, en virtud del perfilamiento de riesgos, con el fin de verificar la naturaleza de las mercancías, a través del uso de equipos no intrusivos que permiten escanear la mercancía constante dentro de un contenedor, unidad de carga, embalaje, bulto o cualquier otro objeto, sin tener que descargarla, con el fin de contrastar la información con la existente físicamente.

5.1.14 Equipos Rayos X: Equipos denominados no intrusivos o máquina (escáner) compuestos por rayos X que son utilizados como herramientas en los procesos aduaneros para determinar novedades en mercancías por procesamiento de imágenes.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA AÉREA DE IMPORTACIÓN

Código:
SENAE-MEE-2-3-002
Versión: 6
Fecha: Ago/2026
Página: 8 de 21

5.1.15 Selectividad de Carga. Es la asignación de niveles de riesgo que puede tener determinada mercancía, para el control de las mismas, este perfilamiento se realiza a la información del documento de transporte al momento del registro del informe de llegada, y en transmisión y registro de la declaración de tránsito aduanero (DTAI) y Solicitudes de traslado.

Los tipos de selectividad son: sin control, inspección física (intrusiva y no intrusiva). La selectividad se la realiza de forma automática mediante los parámetros ingresados por el departamento competente y de forma manual según corresponda.

Para la inspección física intrusiva o no intrusiva, por concepto de selectividad de carga, el técnico operador que tiene asignada la inspección se encargará de verificar la naturaleza de la mercancía en base a los indicadores de control por los cuales se determinó la selectividad para el documento de transporte; en caso de ser inspección física intrusiva el jefe inmediato superior determinará el porcentaje de mercancía a ser inspeccionada acorde al procedimiento establecido para el efecto.

5.1.16 Operador de almacenamiento. - Se consideran como operadores de almacenamiento los siguientes: depósito temporal, depósito temporal courier, Servicios Postales del Ecuador y zona de distribución.

5.1.17 Zona de Transferencia: Área habilitada por el Operador Aeroportuario, en los aeropuertos en donde aplique, en donde será utilizada para la recepción y ubicación temporal de las mercancías de importación y transbordo una vez descargadas por parte del transportista efectivo, previo a su traslado a la Zona de Distribución.

5.2 Eliminado.

5.3 El horario de atención para el cumplimiento de este procedimiento es el que determine la Autoridad Distrital o el Subdirector de Zona de Carga Aérea, el mismo que debe estar de acuerdo con los horarios de arribo de los vuelos en el aeropuerto en que se aplique.

5.4 La mercancía que provenga del exterior como importación debe estar expresamente descrita en el manifiesto de carga, según lo establecido en la “SENAE-GOE-2-3-005-Guía de Operadores del Comercio Exterior para la Transmisión del Manifiesto de Importación Aéreo – MLA y Correcciones”.

5.5 Toda mercancía que provenga del exterior debe someterse adicionalmente a los procedimientos de “Control de Carga y Descarga” definidos por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en el “SENAE-MEE-2-3-018-Manual Específico para la Recepción del Medio de Transporte y la Notificación de ingreso estimado-NDI”.

5.6 Al momento de registrarse el Informe de Llegada, conforme el detalle del procedimiento mencionado en la consideración 5.5 anterior, el sistema informático del Servicio Nacional de

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA
AÉREA DE IMPORTACIÓN

Código:
SENAE-MEE-2-3-002
Versión: 6
Fecha: Ago/2026
Página: 9 de 21

Aduana del Ecuador (Ecuapass) realiza la distribución de las mercancías automáticamente basado en las siguientes consideraciones:

- 5.6.1** Asigna las mercancías al Depósito Temporal registrado por el importador o courier en la opción registro de consignación.
- 5.6.2** De no existir depósito consignado, se asignan las mercancías al Depósito Temporal de turno correspondiente.
- 5.6.3** La mercancía manifestada como Express Máster se asigna al depósito temporal Courier, en los distritos donde sólo exista un solo depósito temporal.
- 5.6.4** La mercancía manifestada como Post Master se asigna al operador postal, quien debe constar como consignatario de la mercancía.
- 5.6.5** En los distritos aéreos donde no exista una zona de distribución, las aerolíneas internacionales deben registrar el Depósito Temporal en el manifiesto de carga.
- 5.7** Los importadores o couriers pueden realizar la consignación de mercancías a los Depósitos Temporales en el Ecuapass, a través de la opción Portal Externo - Tramites Operativos: 1.1 Elaboración de e-Doc. Operativo>1.1.2 Formulario de solicitud de categoría>Registro de Consignación.
- 5.7.1** Se puede realizar la consignación sólo a un Depósito Temporal en un mismo periodo.
- 5.7.2** El registro de consignación se puede realizar para cada distrito donde opere más de un Depósito Temporal o Depósito Temporal tipo Courier en el que se reciba carga de importación por vía aérea.
- 5.7.3** El registro de consignación se lo debe realizar antes de la llegada del medio de transporte.
- 5.8** El Ecuapass asigna los turnos de los Depósitos Temporales y Depósito Temporales tipo courier de acuerdo a un orden alfabético, iniciando los días lunes a las 00H00:00 y finalizando los domingos a las 23H59:59. Los turnos son por cada Depósito Temporal.
- 5.9** Una vez efectuada la descarga la mercancía, las aerolíneas, por intermedio de las compañías prestadoras de servicios aeroportuarios, son los responsables del manejo y traslado inmediato de la carga hacia la Zona de Transferencia, Zona de Distribución o Área de Ingreso según corresponda, conforme a los procedimientos operativos y de control establecidos.
- 5.10** Una vez concluido el procedimiento de Control de Carga y Descarga, en el área destinada para aquello, el Operador de la Zona de Distribución, o los Depósitos Temporales en los distritos aéreos que no cuenten con Zona de Distribución, deberán reportar al Director de Zona Primaria o a su delegado, por medios físicos o electrónicos, las mercancías que no hayan sido manifestadas. Dicho reporte deberá presentarse dentro del plazo de cuarenta y ocho (48)

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA AÉREA DE IMPORTACIÓN

Código:
SENAE-MEE-2-3-002
Versión: 6
Fecha: Ago/2026
Página: 10 de 21

horas contadas a partir del Registro de fin de descarga del vuelo correspondiente, conforme al numeral 5.1.4 del Manual Específico para la Recepción del Medio de Transporte y Descarga de Mercancías de Importación (SENAE-MEE-2-3-018). El reporte deberá contener, como mínimo, la información correspondiente a la cantidad de bultos, peso, número de guía, marcas y cualquier otra identificación que permita su individualización. Si la notificación es realizada de manera extemporánea, se debe generar una liquidación por falta reglamentaria conforme lo establece el literal d) del artículo 193 del COPCI.

- 5.11** La responsabilidad del transportista aéreo termina cuando las mercancías son entregadas al Depósito Temporal o al operador de Zona de Distribución o Zona de Transferencia en sus instalaciones. La responsabilidad del Operador de Zona de Distribución comprende la recepción, custodia, clasificación y distribución de las mercancías bajo su control, y concluye una vez finalizado el proceso de distribución, con la emisión del Informe de Salida de Mercancía (SMDT) y el retiro de la mercancía por parte del Depósito Temporal, Depósito Temporal Courier o los Centros de Acopio de los Servicios Postales del Ecuador, quienes serán los responsables una vez se esté realizando el retiro de la mercancía.
- 5.12** De presentarse algún impedimento para recibir la carga, la Zona de Distribución o el Depósito Temporal, o Depósito Temporal courier lo comunicará de inmediato al Director de Zona Primaria o su delegado. El Director de Zona Primaria o su delegado autorizará la movilización de estas cargas ya asignadas, al Depósito Temporal o Depósito Temporal Courier de turno siguiente, a través de la herramienta Sistema de Cargas de Importación del Portal Interno: Ingreso/Salida > Administración de Ingreso > Administración de Guía de Distribución.
- 5.12.1** Por medio de la opción Tipo de Acción-Modificar el Destino se registra el nuevo Depósito Temporal o Depósito Temporal Courier de destino.
- 5.12.2** Una vez realizado el registro del nuevo Depósito Temporal/ Depósito Temporal Courier de destino se puede generar la Guía de Distribución.
- 5.13** Si el Depósito Temporal o el **Depósito Temporal Courier** de turno no tuviera espacio físico disponible para el almacenamiento de mercancías, debe comunicar el particular al Director de Zona Primaria o su delegado para que se realice la asignación del turno por los días restantes de la semana al Depósito Temporal/ **Depósito Temporal Courier** siguiente en el orden definido para los turnos, sin que esto afecte el derecho a la semana siguiente que le correspondía de turno.
- 5.14** De encontrarse el código del Depósito Temporal/ **Depósito Temporal Courier** con estado “Cancelado”, las cargas que no se encuentren en abandono definitivo deben ser ingresadas al Depósito Temporal de turno o a aquél que asigne el importador.
- 5.15** Aquellas mercancías para las que el Ecuapass asignó a un Depósito Temporal/ **Depósito Temporal Courier**, y éste no tuviere capacidad de almacenamiento, deben ser ingresadas al Depósito Temporal/ **Depósito Temporal Courier** que se encuentra de turno y que tenga

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA
AÉREA DE IMPORTACIÓN

Código:
SENAE-MEE-2-3-002
Versión: 6
Fecha: Ago/2026
Página: 11 de 21

disponibilidad de almacenamiento, previa notificación del Depósito Temporal/ **Depósito Temporal Courier** y autorización del Director/Jefe de Zona Primaria o su delegado. La movilización y control de la movilización de la carga se realizará bajo autorización del delegado de Zona Primaria.

- 5.16** Una vez que el operador de la Zona de Distribución o el Área de Ingreso haya transmitido en el Ecuapass el ingreso total o final de los pesos y bultos del número de carga o guía aérea, el Depósito Temporal asignado deberá proceder con el retiro de las mercancías dentro del plazo máximo de 3 horas. En caso de que las mercancías no sean retiradas dentro de los plazos establecidos, o cuando el Depósito Temporal asignado no se encuentre operando al momento del registro del ingreso del último peso y bulto del número de carga o guía aérea, éstas serán puestas a disposición del Director/Jefe de Zona Primaria o su delegado, quien dispondrá su asignación al Depósito Temporal que se encuentre de turno. En caso de que este último, a su vez, no retire la carga dentro del mismo plazo o no se encuentre operando en dicho momento, el delegado de Zona Primaria dispondrá su asignación al siguiente Depósito Temporal de turno. En los distritos considerados aéreos en los que exista un solo Depósito Temporal, dichas mercancías serán consideradas como rezagadas.
- 5.17** El operador de Zona de Distribución tiene la obligación de reportar diariamente al Director de Zona Primaria o su delegado, las cargas que no hayan sido movilizadas por el Depósito Temporal dentro del plazo descrito en el numeral anterior, indicando cantidad de bultos, pesos, número de guía, número de carga.
- 5.18** Es responsabilidad del Director de Zona Primaria o su delegado constatar que toda la mercancía que debió ser distribuida haya sido retirada de la Zona de Distribución o Área de Ingreso y enviada al Depósito Temporal correspondiente asignado. Esta constatación se efectuará preferentemente a través de los registros del Ecuapass.
- 5.19** La información correspondiente a mercancías no manifestadas electrónicamente pero presentadas físicamente a la autoridad aduanera, así como cualquier novedad detectada durante el ingreso, permanencia o salida de las mercancías bajo control aduanero, deberá ser registrada inmediatamente en el sistema Ecuapass por el Operador de Zona de Distribución o, en los Distritos aéreos donde no exista Zona de Distribución, por el Depósito Temporal correspondiente, utilizando la opción Portal Externo – Trámites Operativos: 1.1.1 Documentos Electrónicos > Informe de Novedades de Ingreso, Almacenamiento y Salida (IMPADT). El registro de novedades a la descarga se efectuará una vez finalizado el procesamiento del vuelo.
- 5.19.1** Debe registrarse como instancia de Novedad: Ingreso, Almacenamiento, Salida, asociando el registro al MRN de importación.
- 5.20** La falta de transmisión del manifiesto de carga electrónico por parte del transportista efectivo operador del medio de transporte determinada en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, será sancionada de acuerdo a lo previsto en el Art. 190 literal b).

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA AÉREA DE IMPORTACIÓN

Código:
SENAE-MEE-2-3-002
Versión: 6
Fecha: Ago/2026
Página: 12 de 21

- 5.21** Para la adecuada gestión de las mercancías que presenten novedades o se encuentren pendientes de regularización dentro del proceso de distribución, la Zona de Distribución y cada Depósito Temporal debe tener un área específica donde colocar la carga pendiente para regularizar su proceso de distribución, misma que estará bajo el control del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. La permanencia de estas mercancías en la Zona de Distribución no constituirá ningún tipo de almacenamiento, conforme al numeral 5.1.3.
- 5.22** Si las empresas Consolidadoras no hubieran transmitido la información de sus documentos de transporte hijos hasta la llegada del medio de transporte, estas mercancías deben distribuirse al Depósito Temporal consignado, siempre y cuando el consignatario se encuentre plenamente identificado; en caso que no se encuentre identificado el consignatario, se debe distribuir la mercancía al Depósito Temporal de turno, en ambos casos se registrará el ingreso al depósito una vez regularizada la información electrónica. Esta operación se la realiza por medio de una Guía de Distribución manual (*Anexo 9.1*). Lo mencionado es aplicable también para los Distritos que no cuenten con una Zona de Distribución y se opera en el Área de Ingreso.
- 5.23** Cuando se presenten casos de recepción de carga parcial de una guía aérea, estas mercancías deben permanecer en Zona de Distribución hasta que se complete la totalidad de la mercancía y se genere la guía de distribución de la misma, debiendo ser ingresada al Depósito Temporal consignado o de turno al momento del arribo del primer parcial. Sin embargo, de tratarse mercancías de gran volumen o que por su naturaleza requieran condiciones especiales de almacenamiento, se puede autorizar la movilización de las mercancías hasta el Depósito Temporal correspondiente a través de una Guía de Distribución manual, en espera de que se complete el total de las mismas y se pueda generar la Guía de Distribución electrónica cuando corresponda. En todos los casos debe remitirse a la resolución “*Regulación de las Operaciones Aduaneras de Embarques Parciales y Novedades en la Descarga*”.
- 5.24** Con la Notificación de ingreso estimado-NDI, el Operador de Zona de Distribución o Depósito Temporal según corresponda, realiza la despaletización y pesaje de las mercancías, proceso que implica la verificación de etiquetas, verificación de bultos y pesos así como, la colocación de etiquetas por parte del operador de Zona de Distribución, debiendo registrar en el Ecuapass de manera inmediata para cada guía aérea las cantidades y pesos de las mercancías recibidas, a través de la opción del Portal Externo - Trámites Operativos: 1.1.1 Documentos Electrónicos>Informe de Ingreso de Mercancías-IMDT.
- 5.24.1** Debe registrar la cantidad y peso recibido de manera Parcial, Final o Total, una vez pesada la mercancía de cada guía aérea.
- 5.24.2** De requerirse volver a confirmar las etiquetas, cantidades o peso de las mercancías después de que haya finalizado el pesaje de las mismas, previamente se debe comunicar la novedad al Director/Jefe de Zona Primaria o su delegado para coordinar dicha actividad.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA
AÉREA DE IMPORTACIÓN

Código:
SENAE-MEE-2-3-002
Versión: 6
Fecha: Ago/2026
Página: 13 de 21

- 5.24.3** Las etiquetas de los bultos debe ser legible y contener la información de la guía aérea que permita su identificación al momento del pesaje.
- 5.25** Los féretros o ánforas con cadáveres o restos humanos deben ser retirados por parte del consignatario del documento de transporte desde la Zona de Distribución o Área de Ingreso, incluso desde el Depósito Temporal, cumpliendo las formalidades aduaneras.
- 5.26** Las mercancías que arriben como AOG o COMAIL pueden ser retiradas desde la Zona de Distribución o Área de Ingreso, según corresponda, incluso desde el Depósito Temporal, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los manuales de procedimientos respectivos.
- 5.27** El documento exigible por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para la movilización de las mercancías al Depósito Temporal, Depósito Courier y Servicios Postales del Ecuador es la Guía de Distribución, la misma que es generada en la opción de Portal Externo - Tramites Operativos: 1.1 Elaboración de e-Doc. Operativo>1.1.2 Formulario de solicitud de categoría>Solicitud de Guía de Distribución, en los Distritos donde se encuentre delimitada una Zona de Distribución de mercancías.
- 5.27.1** La Guía de Distribución electrónica se genera una vez realizado el ingreso total o final de las mercancías por parte de la Zona de Distribución, no puede generarse con carga parcial.
- 5.27.2** La Guía de Distribución no requiere firma física o electrónica de persona alguna. La confirmación de la salida de la mercancía se efectúa mediante el registro correspondiente en el Ecuapass por parte del Operador de Zona de Distribución.
- 5.27.3** La carga que se movilice desde Zona de Distribución a los Depósitos Temporales, Depósito Courier y Servicios Postales del Ecuador debe corresponder exactamente a lo indicado en la Guía de Distribución.
- 5.28** La movilización de la mercancía es de absoluta responsabilidad del Depósito Temporal, Depósito Courier y Servicios Postales del Ecuador u Operador de Zona de Distribución y se lo debe efectuar con sus respectivos equipos de carga, de acuerdo a lo determinado por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- 5.28.1** No es necesaria la custodia por parte de servidores de SENAE durante la movilización de las mercancías.
- 5.29** En el caso de mercancías movilizadas por Servicios Postales del Ecuador a los centros de acopio, deben colocarse precintos de seguridad a los vehículos que transportan la mercancía, debiendo comunicarse la numeración de dichos precintos al personal de SENAE que labora en los Centros de Acopio.
- 5.30** Se debe registrar el ingreso de las mercancías al Depósito Temporal, Depósito Courier o Centro de Acopio de Servicios Postales del Ecuador según sea el caso, una vez concluido el

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA
AÉREA DE IMPORTACIÓN

Código:
SENAE-MEE-2-3-002
Versión: 6
Fecha: Ago/2026
Página: 14 de 21

proceso de distribución o las operaciones de descarga y carga, según corresponda, dentro del horario permitido para realizar operaciones aeroportuarias.

5.31 Para el correcto control de inventario, el Operador de la Zona de Distribución debe utilizar la opción del Portal Externo - Trámites Operativos: 1.1.1 Documentos Electrónicos>Informe de Salida de Mercancía-SMDT inmediatamente entregadas las mercancías a los Depósitos Temporales, Depósito Courier y Servicios Postales del Ecuador. Si el registro de salida es realizado de manera extemporánea, se debe generar una liquidación por falta reglamentaria conforme lo establece el literal d) del artículo 193 del Copci.

5.31.1 Debe registrar la cantidad y peso de salida para cada número de carga registrando como No. de Referencia de Salida el número de Guía de Distribución.

5.32 El Registro de salida de Zona de Distribución en el Ecuapass, no es tarea obligatoria para que el Operador del Depósito Temporal, Depósito Courier y Servicios Postales del Ecuador pueda ejecutar el ingreso de las mercancías en sus instalaciones.

5.33 Con la finalidad de mantener un control y respaldo de la información, se debe llevar un archivo cronológico de toda la información electrónica o física, cuando corresponda, generada en el proceso, el cual reposará en Zona Primaria, Depósitos Temporales, Depósito Courier, Servicios Postales del Ecuador y Zona de Distribución.

5.34 Las mercancías durante el proceso de distribución deben pasar por los controles de acuerdo a la selectividad de carga realizada por el Ecuapass. Para ello remítase al procedimiento documentado “SENAE-MEE-2-3-013 Manual Específico para las Inspecciones en Carga de Importación”

5.34.1 El equipo de Rayos “X” debe ser utilizado u operado conforme lo establece la resolución *“Determinación de los Depósitos Temporales, Puertos, Aeropuertos y Pasos Fronterizos que deben Implementar los Equipos de Inspección no Intrusiva (EINI)”*.

5.34.2 Una vez efectuado el procedimiento de inspección de la carga a través del equipo de rayos “X”, se la debe ubicar en el área asignada a los Depósitos Temporales, Depósito Courier y Servicios Postales del Ecuador correspondiente dentro de la Zona de Distribución.

5.34.3 La inspección de la carga por el equipo de Rayos “X” consiste en verificar que no existan novedades respecto del contenido de las mercancías en relación con lo manifestado, así como determinar cualquier otra novedad respecto de la misma.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA
AÉREA DE IMPORTACIÓN**

Código:
SENAE-MEE-2-3-002
Versión: 6
Fecha: Ago/2026
Página: 15 de 21

5.34.4 De existir novedades dentro del proceso de inspección a través del equipo de Rayos “X”, debe ser identificada por un distintivo del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y registrarlo en el Informe de Resultado de Inspección/Operación con el estado de “Realizada” y resultado “Con Novedad” por parte del técnico operador que realizó la inspección.

- En el caso que cuente con una declaración aduanera de importación anticipada, el técnico operador debe comunicar a su Jefe inmediato la novedad encontrada, con la finalidad de que sea comunicado al buzón oficial de la Dirección Nacional de Riesgos.

5.34.5 Eliminado.

5.35 Las mercancías que deban ser regularizadas deben identificarse con una etiqueta, especificando la regularización a realizar. Concluido tal proceso deben ser movilizadas a sus Depósitos Temporales correspondientes.

5.35.1 Si las mercancías no pueden ser identificables o no fueron manifestadas electrónicamente, deben permanecer en Zona de Distribución y debe informar al Director o Jefe de Zona Primaria sobre la novedad presentada a fin de que proceda con las acciones pertinentes.

5.36 El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente documento será sancionado de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 193 literal d) del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

5.37 Cualquier evento que no esté contemplado en el presente documento debe ser comunicado en forma inmediata al Director de Zona Primaria o Autoridad Distrital competente según corresponda, a fin de que disponga las acciones pertinentes.

5.38 En caso de falta o falla del Ecuapass, en lo que proceda se debe ejecutar el proceso mediante registro manual que documente lo actuado.

5.39 Con relación al ingreso de oro no monetario y divisas por parte del Banco Central, la Dirección de Zona Primaria debe verificar que la solicitud ingresada por el Banco Central del Ecuador o su delegado guarde relación con la información manifestada por parte de la aerolínea, y registrada por Zona de Distribución.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA AÉREA DE IMPORTACIÓN	Código: SENAE-MEE-2-3-002 Versión: 6 Fecha: Ago/2026 Página: 16 de 21
---	---	--

6. PROCEDIMIENTOS

6.1 Recepción y distribución de mercancías con operador de zona de distribución

No.	Actividad	Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Salida
1.	Notificación ingreso estimado y selectividad de carga.	Información de Manifiesto de importación aéreo (MIA). Registro de Informe de Llegada.	Realiza validaciones de asignación de mercancías al depósito de turno o al depósito consignado por el importador o courier, notifica ingreso estimado de mercancías a los Depósitos Temporales, Depósito temporal Courier y Servicios Postales del Ecuador.	Ecuapass	Manifiesto con estado Revisión Finalizada-Notificación de NDI con estado Aprobación.
2.	Proceso Selectividad	Manifiesto con estado Revisión Finalizada	Asigna automáticamente el tipo de control que recibirán las mercancías, conforme la consideración general 5.34	Ecuapass	Mercancías sujetas Sin Control- con control
3.	Ingresa y pesa mercancías.	Mercancías sujetas Sin Control- con control y Manifiestos Físicos	Movilizadas las mercancías hacia zona de distribución, despaletiza y pesa la carga, registrando manualmente la información en los manifiestos físicos.	Operador de Zona de Distribución.	Mercancías despaletizadas y manifiestos físicos tarjados.
4.	Registra ingreso de mercancías y novedades en caso de existir	Mercancías despaletizadas y manifiestos físicos tarjados.	Registra el ingreso de la mercancía en el Ecuapass a través del IMDT conforme la consideración general 5.24. De existir novedades en peso, embalaje, cantidades registra las observaciones en el IMPADT conforme la consideración general 5.19.	Operador de Zona de Distribución.	IMDT e IMPADT transmitidos.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA
AÉREA DE IMPORTACIÓN**

Código:
SENAE-MEE-2-3-002
Versión: 6
Fecha: Ago/2026
Página: 17 de 21

No.	Actividad	Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Salida
5.	Genera Guía de Distribución	IMDT e IMPADT transmitidos	Genera la guía de distribución de mercancías en el Ecuapass conforme la consideración general 5.27. Si la mercancía no tiene asignación de control por selectividad No Intrusiva, continua con la actividad 9, caso contrario continua con la actividad 6.	Operador Depósito Temporal, Depósito temporal Courier y Servicios Postales del Ecuador	Guía de Distribución de mercancías con selectividad sin control/con control.
6	Proceso de Inspección.	Guía de Distribución Mercancías con selectividad con control.	Inspecciona mercancías que fueron seleccionadas para revisión por selectividad No Intrusiva. Si no se encuentran novedades por naturaleza las mercancías, continúa con la actividad 9. Si tiene novedad por naturaleza y no cuenta con una DAI continúa con la actividad 7. Si tiene novedad por naturaleza y si cuenta con DAI continúa con la actividad 8, en ambos casos se debe registrar el Informe de Resultado de Inspección.	Técnico operador.	Informe de Resultado de Inspección por selectividad Sin/Con Novedad de presunción de delito.
7.	Proceso de Despacho	Informe de Resultado de Inspección por selectividad Con Novedad por naturaleza sin DAI.	Al momento de la transmisión de la DAI el sistema verifica que el resultado del informe de inspección sea “Con Novedad” para asignar el canal de aforo físico intrusivo y continúa con la actividad 10.	Ecuapass	Dai con aforo físico intrusivo
8.	Notifica la novedad a Riesgos	Informe de Resultado de Inspección	El técnico operador debe notificar la novedad al jefe inmediato para que éste a	Técnico Operador/Jefe de	Cambio de canal de la Dai

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA
AÉREA DE IMPORTACIÓN**

Código:
SENAE-MEE-2-3-002
Versión: 6
Fecha: Ago/2026
Página: 18 de 21

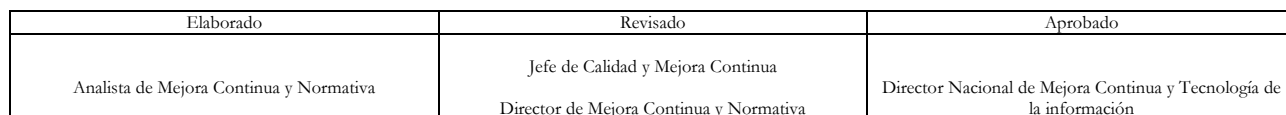
No.	Actividad	Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Salida
		por selectividad Con Novedad por naturaleza con DAI.	su vez comunique a la Dirección Nacional de Riesgos y poder realizar el cambio de canal y continúa con la actividad 9.	Procesos/Director de Zona Primaria	
9.	Autoriza salida de mercancías	Guía de Distribución de mercancías/ Informe de Inspección por selectividad Sin/Con Novedad de presunción de delito.	Se genera la autorización de salida Continúa con la actividad del punto 10.	Ecuapass/Técnico operador.	Guía de Distribución.
10.	Registra Salida de mercancía	Guía de Distribución firmada.	Registra en el Ecuapass la salida de las mercancías de Zona de Distribución en el SMDT conforme la consideración general 5.31.	Operador de Zona de Distribución.	SMDT transmitido.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



7.1 Distritos con operador de zona de distribución



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA AÉREA DE IMPORTACIÓN	Código: SENAE-MEE-2-3-002 Versión: 6 Fecha: Ago/2026 Página: 20 de 21
---	---	--

8. INDICADORES

Para el proceso detallado, se han definido los siguientes indicadores de gestión, los cuales son responsabilidad de la Dirección de Control de Zona Primaria. Cabe recalcar que estos indicadores servirán para la evaluación y control del proceso descrito en este manual.

#	Nombre Indicador	Parámetros de Medición	Resultado deseable	Instrumento o técnica de recolección	Periodicidad
1	Novedades en inspección no intrusiva	Cantidad de mercancías con novedades en inspección por selectividad de carga vs. Cantidad de mercancías sometidas a inspección por selectividad de carga	0	Ecuapass	Mensual
2	Carga no manifestada	Cantidad de guías aéreas que arriban sin manifestar vs. Cantidad de guías manifestadas	0	Manual/Ecuapass	Mensual
3	Mercancías no distribuidas	Cantidad de guías aéreas que no han sido movilizadas vs. Cantidad de guías aéreas movilizadas por distribución.	0	Manual/Ecuapass	Mensual

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA
AÉREA DE IMPORTACIÓN

Código:
SENAE-MEE-2-3-002
Versión: 6
Fecha: Ago/2026
Página: 21 de 21

9. ANEXOS

9.1. Formato de Guía de Distribución de Mercancía

 Guía de Distribución de Mercancía								
Número de Guía					Distrito			
MRN					Aerolínea			
Número de vuelo					Depósito de destino			
Fecha y Hora de Llegada								
Número de carga	Documento de transporte	Consignatario	Peso ingresado	Cantidad ingresada	Fecha y hora de ingreso	Descripción de la mercancía	Tipo de selectividad	Novedades de ingreso
Control de Zona Primaria-SENAE		Zona de Distribución(Entrega)				Depósito de destino(Recibe)		
Firma/Sello		Firma/Sello				Firma/Sello		
Fecha:		Fecha:				Fecha:		

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

